



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1874 / 21 - 22



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**ARTÍCULO 1º. Creación.** Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires un régimen transitorio de beneficios tributarios para el fomento y desarrollo de las industrias creativas y culturales; y espacios culturales independientes.

**ARTÍCULO 2º. Alcance.** a los afectos de la presente Ley se entenderán por "industrias creativas y culturales, y espacios culturales independientes" a las actividades comprendidas bajo los códigos de actividades económicas NAIIBB99 establecidas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)

- a) **921110** (producción de filmes y videocintas)
- b) **921120** (distribución de filmes y videocintas)
- c) **921200** (exhibición de filmes y videocintas)
- d) **921410** (producción de espectáculos teatrales y musicales)
- e) **921420** (composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas)
- f) **921430** (composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas)
- g) **921991** (circos)
- h) **921999** (otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión N.C.P)
- i) **923100** (servicios de bibliotecas y archivos)
- j) **923200** (servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos)
- k) **924991** (calesitas)



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1874 / 21 - 22



**ARTÍCULO 3°.** Establézcase como sujetos beneficiarios del presente régimen transitorio de beneficios tributarios, aquellas personas humanas y/o personas jurídicas según lo normado en el Artículo 2° de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4°.** Los sujetos alcanzados por el presente régimen, tendrán los siguientes beneficios impositivos:

- a) Diferimiento, reducción y/o exención – según determine la Autoridad de Aplicación – del pago del **impuesto inmobiliario urbano**.
- b) Diferimiento, reducción y/o exención – según determine la Autoridad de Aplicación- del pago en concepto del **impuesto a los ingresos brutos**.

**ARTÍCULO 5°. Autoridad de aplicación.** Establézcase como Autoridad de Aplicación a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°. Vigencia.** El presente Régimen de beneficios tributarios tendrá vigencia por el término de ciento ochenta días (180), a partir de promulgación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 7°. Prórroga.** Facúltese al Poder Ejecutivo a prorrogar por idéntico plazo dicho régimen.

**ARTÍCULO 8°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VALENTIN MIRANDA  
Diputado  
H.C.D. Provincia Buenos Aires

MAXIMILIANO ABAID  
PTE. BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO  
H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.

Prof. Melisa Greco  
Diputada Provincial  
Juntos por el Cambio

Dip. SERGIO H. SICILIANO  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

JOHANNA PANEBIANCO  
Diputada  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1874 / 21 - 22



## FUNDAMENTOS

El sector de las industrias creativas y culturales, y espacios culturales independientes es uno de los más golpeados por la emergencia sanitaria. Sin embargo, y entendiendo que la prioridad es la salud pública proponemos estas medidas para contribuir a disminuir el impacto de esta situación en el sector de las industrias creativas y culturales, acompañando la política sociocultural de la Provincia de Buenos Aires, entendiendo a la cultura como herramienta de transformación social y productiva.

Es en este contexto que se encuentran pausados, los eventos y actividades que habitualmente se desarrollan en espacios culturales independientes, poniendo en riesgo la subsistencia de estos sectores de la cultura. Espacios que generan recursos genuinos para su funcionamiento operativo mediante la percepción de aranceles por encuentros, talleres, capacitaciones u otras instancias formativas, y/o entradas para actividades artísticas o espectáculos de naturaleza diversa. Encontrándose actualmente frente al riesgo de quebranto o cierre, o en situaciones económicas de muy difícil recuperación.

Según con la información estadística producida por el SISTEMA DE INFORMACIÓN CULTURAL DE LA ARGENTINA (SInCA), la mayor parte de estos espacios culturales son locatarias de los inmuebles donde desarrollan su actividad, y afrontan con gran esfuerzo el pago de salarios, honorarios, tarifas de servicio público, conectividad, mantenimiento, y otros gastos operativos.

De igual modo, esta situación pone en riesgo el trabajo de actores, músicos, gestores culturales, programadores, técnicos, asistentes de sala, escritores, bailarines, artistas plásticos y audiovisuales, artesanos y manualistas y todos aquellos trabajadores que directa o indirectamente se encuentran vinculados a las industrias creativas y culturales, con lo cual la merma en la actividad tiene repercusión directa en las economías domésticas, en especial, por ser una actividad muy dinámica que logra impactar de manera rápida sobre la economía en diferentes eslabonamientos y sectores.



EX.PTE. D- 1874 / 21 - 22



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Nuestra Provincia constituye un amplio territorio de identidades culturales, con un acervo patrimonial de enorme valor referencial, constituido no sólo por los componentes materiales sino particularmente por su gente, sus expresiones y la memoria colectiva.

El desarrollo de actividades culturales necesariamente se desarrollan a través del encuentro con el otro, allí encuentran su sentido de ser, de existir, de transformar, de interpelar, convirtiéndose así en las últimas actividades que volverán a reanudar sus actividades.

Por lo expuesto, y con el objeto de aportar herramientas que contribuyan a reducir el impacto negativo de esta emergencia; solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

VALENTIN MIRANDA  
Diputado  
H.C.D. Provincia Buenos Aires

MAXIMILIANO ABAD  
PTE. BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO  
H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.

Prof. Melisa Greco  
Diputada Provincial  
Juntos por el Cambio

Dip. SERGIO H. SICILIANO  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

JOHANNA PANEBIANCO  
Diputada  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.